



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 7

Nº 51

DAULE, 19 DE MAYO DE 2017

CONTENIDO

LA SEGUNDA REFORMA AL “REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE”.

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE “REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ”.

LA PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE”.

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaña Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DAULE**

Considerando:

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 377 ibídem, en cuanto a la cultura dice “El sistema nacional cultural tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la letra q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar -entre otras- las culturas, las artes, etc., en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, la letra h) del artículo 55 ibídem, respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal prescribe: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”;

Que, la letra a) del artículo 57 ibídem, respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, en sesión del 26 de agosto del 2015, el I. Concejo Municipal del Cantón Daule aprobó “El Reglamento para la Elección de la Reina del Arroz del Cantón Daule”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 36 del 7 de octubre del 2015;

Que, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 1 y 3 de septiembre del 2016, el I. Concejo Municipal del Cantón Daule aprobó la Reforma al “Reglamento para la Elección de la Reina del Arroz del Cantón Daule”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 41 del 22 de septiembre del 2016;

Que, el Director de Desarrollo Humano y Social con Memorando No. GADIMCD-DDHS-0292-2017-M y el Subdirector de Cultura de esta Corporación Municipal, sugieren la reforma del mencionado Reglamento; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La Segunda Reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”.

Art. 1.- Refórmese el texto del **Artículo 3**, por el siguiente:

“**Art. 3.-**El período de inscripción de las candidatas a participar en el evento es del 1 al 20 de junio de cada año. En caso de que no se inscriba ninguna candidata, la Comisión Municipal de Festejos, procederá a escoger a las señoritas que cumplan con los requisitos para que participen en el certamen”.

Art. 2.- Suprímase del **Artículo 4** letra c, lo siguiente: “o como mínimo tener cinco años residiendo en el cantón”.

Art. 3.- Modifíquese el **Artículo 5**, por el siguiente texto:

“**Art. 5.-** La Elección y proclamación de la Reina del Arroz del Cantón Daule se realizará el cuarto viernes de junio de cada año, salvo que ocurra un evento de fuerza mayor que obligue a reprogramar la fecha de la realización de tal evento. La Reina electa será la representante oficial del Cantón Daule para el certamen Reina Nacional del Arroz”.

Art. 4.- **Suprímase** la Disposición Transitoria de la “Primera Reforma al Reglamento para la Elección de la Reina del Arroz del Cantón Daule”.

Disposición Final.- La presente Segunda Reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la Segunda Reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en la sesión ordinaria del cuatro de mayo del dos mil diecisiete.

Daule, 12 de mayo del 2017

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la Segunda Reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 12 mayo de 2017

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la Segunda Reforma al “**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL ARROZ DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;

Que, el Art. 319 inciso segundo ibídem, manifiesta que: “El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantizará una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”;

Que, el Art. 377 ibídem, establece que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción y difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la letra c) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

Que, la letra q) del Art. 54 ibídem señala que una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, la letra h) del Art. 55 ibídem dice que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 363, del 8 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 081 del 16 de septiembre del 2013, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, declara al Cantón Daule de la Provincia del Guayas, como Capital Arrocería del Ecuador;

Que, en sesiones ordinarias del 6 y 13 de agosto del 2015, el I. Concejo Municipal del Cantón Daule aprobó “**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 36 del 7 de octubre del 2015;

Que, el Director de Desarrollo Humano y Social con Memorando No. GADIMCD-DDHS-0292-2017-M y el Subdirector de Cultura de esta Corporación Municipal, sugieren la reforma de la mencionada Ordenanza; y, En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La Primera Reforma a la Ordenanza que “REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ”.

Art. 1.- A continuación del **Artículo 1** agréguese lo siguiente:

“Habrá una candidata por cada Cantón participante”.

Art. 2.- Sustitúyase el texto del **Artículo 7**, por el siguiente:

“**Art.7.-** La inscripción de las candidatas se realizará en la Subdirección de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a cuya inscripción podrá asistir la candidata de manera personal o por medio de la entidad u organización auspiciante. La inscripción se hará del 1 al 30 de julio en horario de oficina”.

Art. 3.- Sustitúyase el texto del **Artículo 11**, por el siguiente:

“**Art. 11.-** La elección de la Reina Nacional del Arroz se realizará, el segundo sábado del mes de agosto de cada año, por motivo de conmemorarse un aniversario más de la declaratoria del Cantón Daule como Capital Arrocería del Ecuador, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el lugar y hora designado por la Comisión Municipal de Festejos, salvo que ocurra un evento de fuerza mayor que obligue a reprogramar la fecha de la realización de tal evento”.

Art. 4.- A continuación del **Artículo 22** agréguese lo siguiente:

“La Reina electa debe cumplir con un plan de actividades relacionadas al quehacer turístico de índole agrario-montubio, planificados por la Comisión Organizadora de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule; la Comisión deberá entregar al Primer Personero Municipal un informe pormenorizado de cumplimiento de los deberes y obligaciones de la soberana.”.

Art. 5.- Sustitúyase el **Artículo 23**, por el siguiente texto:

“**Art. 23.-** Los estímulos donados por la empresa privada y/o persona particular, gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, serán entregados en el transcurso de noventa días, en un evento posterior a la Elección de la Reina Nacional del Arroz”.

Art. 6.- En el **Artículo 24** agréguese el literal **e)**, de acuerdo al siguiente texto:

“e) El no cumplimiento del plan de actividades mencionadas en el Art. 22 de la presente Ordenanza”.

Disposición Final.- La presente Primera Reforma a la Ordenanza que “REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la Primera Reforma a la Ordenanza que “**REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del cuatro y once de mayo del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 12 de mayo del 2017

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la Primera Reforma a la Ordenanza que “**REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 12 mayo de 2017

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la Primera Reforma a la Ordenanza que “**REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LA REINA NACIONAL DEL ARROZ**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DAULE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 23 que las personas tienen derecho, entre otros, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el Art. 377 ibídem, establece que “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, la letra c) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es el fortalecimiento de la unidad nacional y la diversidad;

Que, la letra q) del Art. 54 ibídem, prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar -entre otras- las culturas, las artes, etc., en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, en sesiones del 16 de septiembre y 1 de octubre del 2015, el I. Concejo Municipal del Cantón Daule aprobó la “Ordenanza para la Elección de la Reina del Cantón Daule”, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 36 del 7 de octubre del 2015;

Que, el Director de Desarrollo Humano y Social con Memorando No. GADIMCD-DDHS-0292-2017-M y el Subdirector de Cultura de esta Corporación Municipal, sugieren la reforma de la mencionada Ordenanza; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La Primera Reforma a la “ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE”.

Art. 1.- Modifíquese el **Artículo 5** que trata “DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS”, por el siguiente texto:

“**Art. 5.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS.-** Se receptorán las inscripciones de las candidatas en el departamento Municipal que se indicará en la página oficial de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a partir del 1 hasta el 30 de septiembre de cada año en horario laborable. Los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización dispondrán de una semana para analizar la documentación presentada, luego de lo cual y al haberse comprobado la autenticidad y el cumplimiento de los requisitos determinados en esta ordenanza, declararán a cada una de las participantes como candidatas oficiales al certamen Reina del Cantón Daule”.

Art. 2.- Sustitúyase el **Artículo 7** que trata sobre la “REALIZACIÓN DEL EVENTO”, por el siguiente texto:

“**Art. 7.- DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.-** La elección y proclamación de la Reina de Daule y demás dignidades, se realizará el tercer sábado del mes de octubre de cada año en el lugar y hora seleccionados por los funcionarios municipales que estén al frente de dicha organización, salvo que ocurra un evento de fuerza mayor que obligue a reprogramar la fecha de la realización de tal evento”.

El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en presencia de las mismas y sus representantes. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje de opening;
- b) En traje de baño; y,
- c) En traje de gala.

Art. 3.- Sustitúyase el **Artículo 16**, por el siguiente texto:

“**Art. 16.-** Los estímulos donados por la empresa privada y/o persona particular, gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, serán entregados en el transcurso de noventa días, en un evento posterior a la Elección de la Reina del Cantón Daule y otras dignidades”.

Art. 4.- Al **Artículo 21** agréguese un inciso, con el siguiente texto:

“La señorita que quedare electa Reina del Cantón Daule deberá presentar ante la Comisión de Festejos un plan de trabajo social en beneficio de la comunidad dauleña el mismo que será calificado por tal Comisión”.

Disposición Final.- La presente Primera Reforma a la “**ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**”, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la Primera Reforma a la “**ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del cuatro y once de mayo del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 12 de mayo del 2017

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la Primera Reforma a la “**ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 12 mayo de 2017

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la Primera Reforma a la “**ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN DAULE**”, el señor Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los doce días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:
www.daule.gob.ec

Email:
secretaria@daule.gob.ec

 [Daule Gobierno Autónomo](#)